

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00147-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de YOLANDA DEL ROCIO MOGOLLON ANGARITA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS M/cte (\$98.331.106,00) por concepto de capital insoluto contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.
- 1.2 Por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTIDOS PESOS M/cte (\$4.650.022,00) por concepto intereses de plazo liquidados desde el 7 de septiembre de 2022 hasta la fecha de vencimiento de la obligación.
- 1.3 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.1", liquidados desde el 27 de enero de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, identificado con C.C. No. 39.527.636 de Bogotá y T.P. 56.323 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.051, hoy dos (2) de mayo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ